

ejercicio, y que dará a conocer, al menos, con veinte días de antelación.

2.º Teórico y oral, en el que desarrollarán, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, dos temas de medicina legal, uno de psiquiatría y otro de toxicología forenses de los comprendidos en el programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, del día 2 de agosto de 1969.

3.º Práctico y escrito, que consistirá en la redacción de un informe sobre un enfermo psiquiátrico o lesionado, previo reconocimiento del mismo durante treinta minutos como máximo.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá un solo llamamiento, quedando excluidos los opositores que no se presenten en él, a menos que, previa justificación bastante, a juicio del Tribunal, de las causas que lo impidieren, fueran autorizados excepcionalmente para efectuar después del último de la lista.

Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darle por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Octava.—Previa deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día —en el ejercicio oral o cuando termine la lectura de los escritos—, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de ejercicio de opositores que hubiesen dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

En el ejercicio de cultura Médico-Forense, la calificación será exclusivamente de aprobación o desaprobación.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a diez puntos por cada uno de los temas del segundo ejercicio y de uno a quince puntos para el ejercicio tercero. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose la total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes cuyos puntos se hayan computados, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Novena.—Finalizada la oposición, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de Justicia de los aprobados por el orden que determine la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, sin que pueda contener mayor número de opositores que el de plazas convocadas.

Décima.—Los opositores propuestos por el Tribunal elevarán a la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación de la propuesta, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir. En estos casos, el Ministerio requerirá al Tribunal para que formule propuesta, si procediere, en favor del opositor aprobado que excediera el número de plazas convocadas. La propuesta, en su caso, seguirá la tramitación indicada.

Undécima.—Aprobada la propuesta por el Ministerio y presentados los documentos, los opositores aprobados ingresarán en la Escuela Judicial con alumnos y con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas para realizar un curso formativo de selección de tres meses de duración y cuyo plan de estudios se someterá por el Director de la Escuela a la aprobación del Ministerio de Justicia.

Duodécima.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1971.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de mayo de 1971 por la que se dispone se celebren exámenes de oposición para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Se dispone que se celebren exámenes de oposición para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Una de las plazas tendrá consideración de plaza de gracia, si algún opositor tuviere reconocido el derecho a plaza de gracia y aprobare el examen de suficiencia.

Las oposiciones se ajustarán a las siguientes normas generales:

1. A tenor de la Norma Pontificia aclaratoria del artículo cuarto del Convenio de 5 de agosto de 1950 entre la Santa Sede y el Gobierno Español, recogido en el vigente Concordato, al Vicario General corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.

2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

3. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 y modificado por Decreto 1373/1970, de 30 de abril, y a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública del Estado, aprobada por Decreto número 1411 del 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial» número 252).

4. Las oposiciones se realizarán en el Ministerio de Marina a partir del día 15 de septiembre del año en curso.

5. Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante una Junta facultativa que se designe al efecto, aplicándose el cuadro de exenciones físicas vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar (Orden ministerial de 24 de octubre de 1963), con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se regirá por el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944. La talla mínima será de 1,60 metros y perímetro torácico mínimo de 0,80 metros.

6. Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense o, por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro, más un suplente, pertenecientes a los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses. Habrá además un Secretario del Tribunal, perteneciente al Cuerpo Eclesiástico de la Armada, que actuará también como Vocal suplente. Los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario General Castrense.

7. Los opositores que habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y días señalados para cada una de las pruebas, o se retirasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

8. Para las calificaciones de los ejercicios se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1970.

9. Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes segundos alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

10. Oportunamente se determinarán las condiciones de los cursos teórico-prácticos de pastoral específica y de adaptación que, para perfeccionar la formación de los Capellanes segundos alumnos, establece el artículo 99 del citado Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, modificado por Decreto 1373/1970.

Madrid, 18 de mayo de 1971.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

### EDICTO de convocatoria de oposiciones para el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Nos, Doctor Fray José López Ortiz, por la Gracia de Dios y por la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Grado, Vicario general Castrense.

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir cuatro plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Marina, hemos tenido a bien llamar a oposiciones, a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, de 5 de agosto de 1950. Una de las plazas tendrá consideración de plaza de gracia, si algún opositor tuviere reconocido el derecho a plaza de gracia y aprobare el examen de suficiencia. Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de Ordenación Sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

2.ª Las instancias, dirigidas al Vicario general Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (calle del Nuncio, número 13, Madrid-5), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esa convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento y de bautismo.
- Fecha de su Ordenación de Presbítero y Diócesis en que se haya incardinado.

Con la instancia presentarán los siguientes documentos:

- Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.

b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del Edicto.

c) Certificado de estudios eclesiásticos cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.

d) Certificado de grados académicos, si los tuviere. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.

3.º Pasado el plazo reglamentario, se comunicará a los interesados su admisión o exclusión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español y las normas aclaratorias.

4.º Los admitidos a oposición satisfarán antes de comenzar los ejercicios la cantidad de 300 pesetas para gastos y derechos de examen.

5.º Los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico, antes de comenzar los ejercicios, por el Tribunal que designe la superioridad.

6.º Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Traducción y comentario de un texto tomado mediante sorteo de los ocho fragmentos que el Tribunal preparará de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada una. Este ejercicio será escrito, con la duración de dos horas, debiendo ser leído por el interesado en el momento que el Tribunal designe.

2.º Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente. Tanto para la preparación, como para la exposición de este ejercicio el opositor podrá usar libros y apuntes. La preparación será de veinticuatro horas.

3.º Desarrollo oral de los temas sacados en suerte de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que además habrá de entregar al Tribunal. La duración será de una hora.

4.º Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los veinte seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5.º Exposición homilética con veinticuatro horas de preparación sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6.º Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada coopositor puede hacer los reparos que juzgue convenientes a sus compañeros, por espacio de cinco minutos en el segundo y tercer ejercicio, entendiéndose en ambos casos aquella intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal, y a los coopositores.

Los dos primeros ejercicios, tomados en conjunto serán eliminatorios y todos ellos tendrán calificación independiente.

7.º La oposición comenzará a partir del día 15 de septiembre del actual en el Ministerio de Marina.

8.º El opositor que no compareciere a la hora y día señalados o no presentare los documentos exigidos dentro del plazo indicado quedará eliminado de la oposición.

9.º Presidirá el Tribunal de la oposición el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general Castrense o, por delegación suya, como Presidente Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro: dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y uno del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá además un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario general Castrense.

10. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

A) Partida de bautismo legalizada.

B) Título de Ordenación de Presbitero o certificado suplente.

C) Partida de nacimiento legalizada y legitimada.

11. Los opositores aprobados ingresarán, con carácter provisional, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, como Capellanes segundos-Alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señala la Orden ministerial de su nombramiento.

12. Oportunamente se determinarán las condiciones de los cursos teórico-prácticos de pastoral específica y de adaptación que, para perfeccionar la formación de los Capellanes segundos-Alumnos, establece el artículo 8.º del Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

13. Al término del primer año, superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario general Castrense ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1971, firmado de Nuestra Mano y sellado con el Mayor de Nuestras Armas Arzobispales y refrendado por el infrascrito Secretario del Vicariato General Castrense.—El Vicario general Castrense, Fray José López Ortiz, Arzobispo de Grado.—Por mandato de S. E. Rvdma., el Teniente Coronel Capellán, Doctor Eudoxio Castañeda Delgado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición al Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Hacienda por la que se da a conocer el resultado del sorteo efectuado para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 1970, en el día de hoy se ha efectuado el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los señores opositores, el cual ha sido público y ha dado el siguiente resultado:

Numero	Nombre y apellidos
1	D. José Enrique de Villota Ruiz.
2	D. Carlos Gros Zubiaga.
3	D. Alberto Rodenas Galbete.
4	D. Augusto Robles Ruiz.
5	D. José Antonio Mateos Mateos.
6	D. Luis Díaz Garrido.
7	D. Antonio Serrano Fernández-Acetyano.
8	D. Antonio Medina Romero.
9	D. Federico Rodríguez de las Heras.
10	D. Ramón Fernández Ferro.
11	D. José Ramón Quirós Quirós.
12	D. Enrique Pérez Horna.
13	D. Pedro Aroca Gasós.
14	D. David Compés Román.
15	D. Luis Cuatrecasas Arbos.
16	D. Salvador Marín Gálvez.
17	D. Alfonso Simó Monllor.
18	D. Antonio Sánchez González.
19	D. José Miguel Aunión Juan.
20	D. Luis Vidal Martínez.
21	D. Ramón María Osorio de Rebellón Dorda.
22	D. Rafael Malo Silvestre.
23	D. Javier Conde Hinojosa.
24	D. Gabriel Barceló Rico-Avello.
25	D. Juan Luis Llorens Barrio.
26	D. Jesús Montero Gil.
27	D. Antonio Carlos González Lázaro.
28	D. Antonio Sierra Pérez.
29	D. Alfredo Luengo Mesa.
30	D. Manuel Pineda López.
31	D. Juan Antonio Peláez Bohigas.
32	D. Francisco Javier Quintana Martín.
33	D. Eduardo de la Sotilla Clarasó.
34	D. José Ignacio Bascán Real.
35	D. José Luis García Gil.
36	D. Julián Colomina Navarro.
37	D. Vicente Campo Guiral.
38	D. Carlos Mataix Kubusch.
39	D. Agustín Irazzo Reig.
40	D. Joaquin Figueras Villasciencas.
41	D. Juan Sarrías Mosso.
42	D. José María Bonet Boix.
43	D. Antonio Padilla Vaiero.
44	D. José Luis Peljoo Lino.
45	D. Rafael Delgado González.
46	D. Germán Fañanás Vizcarra.
47	D. Amadeo Rodríguez Marifio.
48	D. Javier A. Rodríguez Zunzarren.
49	D. Juan Manuel Porres de Miguel.
50	D. Jose Carullo Lumpié.
51	D. Venancio Vida Camilleri.
52	D. David Tutor Pardo.
53	D. Javier Masoliver y de Martí.
54	D. Rafael Esparza Oleina.
55	D. Francisco Javier Cobo Valeri.
56	D. José Antonio Hernández Sanz.
57	D. Juan Vifias Peya.
58	D. Benito Fernando Ramírez Cuita.
59	D. Diego José Estrada Fernández.
60	D. Emilio Morancho Pabiagua.
61	D. Alberto Martín Rodríguez.
62	D. Luis Carrera Díez.
63	D. Nicasio Pou Galindo.
64	D. Santiago Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba.
65	D. Rafael María Huber Garrido.
66	D. Ignacio López Ruiz.
67	D. Fausto Berini Geli.
68	D. Ignacio Irazzo Reig.
69	D. Fernando González Bello.
70	D. Gerardo Zaldivar García.
71	D. Francisco Solé Parellada.